

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL



No. // 2009 //
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA
CONSTRUCTORA - CAMINERA
CORREA CONTRERAS
"CORRECONTRE" &
ASOCIADOS S.A.
CUANTÍA: US \$. 800,00.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
11 Provincia del Guayas, hoy nueve de enero del dos mil nueve, ante
12 mí, **Doctor Rodolfo Pérez Pimentel**, Notario Titular Décimo
13 Sexto de éste Cantón, comparecen: la señora **Alexandra Elizabeth**
14 **Contreras Gallardo**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de
15 edad, de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios derechos;
16 y, la señora **Irlanda Contreras Gallardo** quien declara ser
17 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva, por
18 sus propios derechos.- Las comparecientes son mayores de edad,
19 domiciliadas en el Recinto San Pablo, Cantón Santa Elena,
20 Provincia Península de Santa Elena, de tránsito por esta ciudad de
21 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de
22 conocerlas doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultado de esta
23 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
24 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
25 **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar a los protocolos a su
26 cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al
27 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
28 **COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de

1
Matriz 2009 Cía. Constructora - Caminera Correa Contreras "CORRECONTRE"
Asociados S.A.



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

1 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en
2 calidad de accionistas fundadoras, las intervinientes: la señora
3 **Alexandra Elizabeth Contreras Gallardo**, quien declara ser
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva, por
5 sus propios derechos; y, la señora **Irlanda Contreras Gallardo**
6 quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
7 casada, ejecutiva, por sus propios derechos.- Todos con domicilio
8 y residencia en la Provincia de Santa Elena, Cantón Salinas, de
9 transito por esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda
11 clase de actos y contratos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
12 **DECLARACIÓN.**- Todos los intervinientes declaramos libre y
13 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en
14 efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros
15 capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad
16 de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Las
17 accionistas fundadoras declaramos que la compañía que
18 constituimos mediante este instrumento se registrá por los
19 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
20 **CONSTRUCTORA - CAMINERA CORREA CONTRERAS**
21 **"CORRECONTRE" & ASOCIADOS S.A. Artículo Primero:** De
22 la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se
23 denominará **CONSTRUCTORA - CAMINERA CORREA**
24 **CONTRERAS "CORRECONTRE" & ASOCIADOS S.A.** su
25 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal será el
26 Recinto San Pablo, Cantón Santa Elena, Provincia Península de
27 Santa Elena, República del Ecuador, pudiendo establecer
28 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Pimentel

1 de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
2 **Artículo Segundo: Objeto Social.** La compañía tendrá como
3 objeto social, dedicarse a la Fabricación, importación, y
4 comercialización de materiales para la construcción, ya sean
5 insumos, productos intermedios o productos finales, además de
6 dedicarse a la construcción, planificación y realización de
7 viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,
8 construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras
9 civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,
10 rellenos, alquiler de maquinarias, equipos camineros. Pudiendo
11 participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados,
12 de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
13 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o
14 extranjeras, dentro y fuera del país En otro orden de las
15 actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a
16 los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- importación
17 y exportación de juegos de video, componentes electrónicos,
18 componentes de audio, artículos electrónicos; b).- Importación,
19 exportación, representación, distribución y comercialización de
20 vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,
21 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de
22 ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
23 electrónicos; importación, exportación y comercialización de
24 grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales,
25 repuestos, accesorios y cables para la construcción y
26 mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción,
27 mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros;
28 industrial y comercial, reciclamiento, procesamiento



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

1 refinamiento, industrialización, distribución y comercialización
2 toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel,
3 kérex, gas y derivados del petróleo, también se dedicara al
4 servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general.; así
5 como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el
6 área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de
7 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
8 petrolera; construcción, mantenimiento de caminos toda clase de
9 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así
10 como también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar
11 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
12 automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de
13 productos plásticos para uso doméstico.-A la instalación y
14 administración de tecnicentros. Al alquiler de toda clase de
15 vehículo, compra venta de vehículos nuevos y usados,
16 importación y comercialización de equipos industriales y
17 maquinaria pesada.- Así como a la importación, exportación,
18 distribución, fabricación, explotación,, comercialización de
19 madera, muebles artesanales industriales; c).- Cultivo, extracción,
20 embalaje, comercialización y exportación de productos
21 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas
22 camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía
23 podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá
24 vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras.
25 Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e
26 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
27 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en
28 el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

R. Perez P.

1 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad;
2 d).- Fabricación, importación, representación, distribución y
3 comercialización de suministros, papelería en general, artículos
4 de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,
5 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas
6 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de
7 circuito cerrado, equipos eléctricos y electrónicos para los
8 mismos; e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,
9 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos
10 de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso
11 domestico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
12 electromecánica en general. también podrá importar, distribuir y
13 representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,
14 piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de
15 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas
16 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también
17 formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
18 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y
19 acondicionamiento de aire; f).- A la explotación agrícola en todas
20 sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera,
21 avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de
22 todo género de productos agrícolas, que podrán ser
23 comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la
24 importación, exportación, distribución y comercialización de
25 insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar,
26 comercializar, distribuir, y efectuar inspecciones de productos de
27 explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango,
28 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas



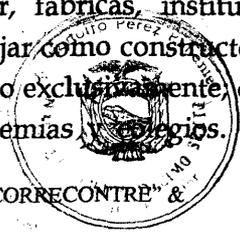
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

1 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, cantidad,
2 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También
3 se dedicara a la importación de productos al granel tales como
4 azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas, g).- Podrá dedicarse a la
5 Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).-
6 Fabricación, importación, exportación, distribución y
7 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
8 indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las
9 materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos
10 conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
11 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
12 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de
13 confitería; i).- Importar, comercializar, representar y distribuir
14 partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su
15 embalaje y reparación; la elaboración de programas de
16 computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo
17 de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo
18 de Internet e instalación de Cyber café. El diseño y desarrollo de
19 páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos
20 lenguajes que utilizan las computadoras; j).- Fomento y desarrollo
21 del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio
22 Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
23 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías,
24 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
25 recreacionales naturales y mecánicos; Se dedicará a la promoción
26 de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y
27 espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,
28 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

Cía. Constructora
Rodolfo Pérez Pimentel
Not. P. Pimentel
C. Cantón Guayaquil

- 1 bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de
- 2 quienes participen en los mismos; estos eventos pueden ser
- 3 onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de
- 4 otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán
- 5 promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso;;
- 6 k).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño
- 7 gráfico; l).- A la construcción en general: Planificación, trabajos de
- 8 proyectos, edificación, urbanización y lotización, edificios
- 9 particulares e industriales, centros comerciales, condominios,
- 10 hoteles, aeropuertos;; m).- Dedicarse a la manipulación de carga
- 11 en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del
- 12 territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como
- 13 estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques,
- 14 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos,
- 15 combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de
- 16 los buques. Operar como consolidadora de carga; n).- Fabricación,
- 17 importación, exportación, distribución y comercialización de
- 18 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de
- 19 radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para
- 20 sistemas de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de
- 21 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y
- 22 servicios múltiples con todo lo relacionado a las
- 23 telecomunicaciones en general ; ñ).- Establecer toda clase de
- 24 imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones;
- 25 o).- Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos
- 26 educativos; p).- Firmar contratos para trabajar como constructora
- 27 nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; q).-
- 28 Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).-



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

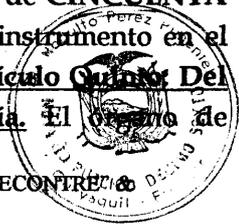
1 Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).- Al importación,
2 exportación y comercialización de juegos electrónicos, videos,
3 repuestos y accesorios electrónicos, componentes de audio y
4 componentes electrónicos, equipos de computación, equipos para
5 Cyber, comercialización e instalación de redes electrónicas,
6 alarmas industriales, residenciales, alarmas para carros, participar
7 en concesiones de bienes públicos y privados; podrá dedicarse a
8 distribución de productos de limpieza industrial e institucional
9 tales como desinfectantes para pisos, ceras, limpia vidrios,
10 detergentes, insecticidas, herbicidas, raticidas, etc., también se
11 dedicara al diseño, construcción y mantenimiento de jardines,
12 áreas verde y recreacionales, para lo cual podrá importar
13 fungicidas, insecticidas, herbicidas y demás suministros para el
14 objeto t).- Importación y comercialización de teléfonos celulares,
15 accesorios y repuestos; u).- Importación, exportación,
16 representación, distribución y comercialización de productos de
17 consumo masivo, exportación e importación de materias primas y
18 productos elaborados, diseño, construcción, limpieza,
19 mantenimiento de equipos industriales, de instrumental y
20 equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
21 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y
22 laboratorios farmacéuticos; v).- Instalación, explotación y
23 administración de supermercados, mini mercados,
24 comercialización de materias primas y productos terminados;
25 w).- Fabricación, distribución y comercialización de estructuras
26 de vidrio, aluminio, hierro y acero; x).- Brindar asesoría contable,
27 tributaria, financiera, económica, comercial, administrativa, de
28 marketing y en general en todos los aspectos relacionados con el

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

R. Pérez P.

R. Pérez P.
L. Rodolfo Pérez Pimentel
Not. - Tulio Linares S. de
del Cantón Guayaquil

1 área empresarial y de negocios, ejerciendo las actividades
2 inherentes para su apropiada asesoría y prestando los servicios
3 directos e indirectos que se requieran y/o necesiten en aquellas
4 actividades; y).- administración, compra, venta, permuta y
5 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de
6 cualquier género.- z).- Prestar servicios de asesoramiento, en
7 todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los
8 presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía
9 realizara actos y/o contratos de intermediación, financiera,
10 finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato
11 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.
12 **Artículo Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la
13 compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados
14 Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS
15 DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido
16 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
17 nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
18 una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los
19 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente Ejecutivo
20 o el Gerente General de la compañía indistintamente, y cada
21 Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se
22 refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
23 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos
24 efectos determina la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del**
25 **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
26 AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el
27 Registro Mercantil del Cantón Santa Elena. **Artículo Quinto: Del**
28 **Gobierno y Administración de la Compañía.** El **Plazo de**



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

1 gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores
2 son el Presidente Ejecutivo y el Gerente General indistintamente.
3 Artículo Sexto: Del Organo Supremo. La Junta General formada
4 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
5 supremo de la compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas
6 Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las
7 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
8 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
9 compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
10 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una
11 vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de
12 finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
13 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las
14 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
15 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
16 asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales
17 serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la compañía y a
18 falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará
19 de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
20 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.
21 Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de
22 Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones
23 ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
24 compañía, o por el Presidente Ejecutivo.- Las extraordinarias las
25 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a
26 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan
27 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
28 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo P.



1 ser atendido dentro de quince días contados desde la
2 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
3 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
4 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia
5 el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias
6 a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de
7 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
8 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
9 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
10 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en
11 estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo
12 dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
13 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
14 Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital
15 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
16 la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
17 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos
18 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
19 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por
20 todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
21 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia
22 cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de
23 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
24 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital
25 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
26 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
27 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
28 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

1 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es
2 nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se
3 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
4 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
5 **Artículo Noveno:** Del Quórum de la Junta General de
6 Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta General
7 de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
8 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
9 pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en
10 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea
11 cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
12 advertirse este particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo:**
13 Del Derecho a voto en la Junta General de Accionistas.- Cada una
14 de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada,
15 dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
16 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
18 **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de
19 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
20 personalmente o por medio de representante acreditado mediante
21 carta dirigida al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la
22 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya
23 otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará
24 presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía, el Gerente
25 General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista
26 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la
27 compañía no pueden representar a los accionistas.- **Artículo**
28 **Duodécimo:** De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00 (DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: CONSTRUCTORA – CAMINERA CORREA CONTRERAS “CORRECONTRE” & ASOCIADOS S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ALEXANDRA ELIZABETH CONTRERAS GALLARDO	US\$ 160.00
IRLANDA MIRELLA CONTRERAS GALLARDO	US\$ 40.00

	US\$ 200.00

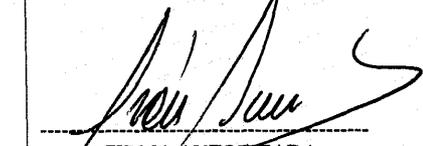
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

En caso contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 08 De Enero del 2.009

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA


200,00




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7225889
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ CARDENAS GUSTAVO GIOVANNI
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2009 3:28:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA -CAMINERA CORREA CONTRERAS "CORRECONTRE" & ASOCIADOS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

R. Pérez P.



1 las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la
2 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
3 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General
4 de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
5 puntos: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General,
6 así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer
7 anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren
8 el Presidente Ejecutivo el Gerente General y el Comisario y dictar
9 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se
10 susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
11 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
12 previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,
13 transformación, disolución y liquidación de la compañía y
14 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
15 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por
16 disposición estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las
17 Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión de
18 Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
19 castellano.- Las Actas se llevaran en hojas móviles, escritas a
20 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.-
21 Estarán suscritas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario de la
22 Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada
23 por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **Artículo**
24 **Décimo Cuarto:** De la Administración y Representación de la
25 Compañía.- La administración y representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente
27 Ejecutivo y del Gerente General quienes actuarán
28 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **Artículo**



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

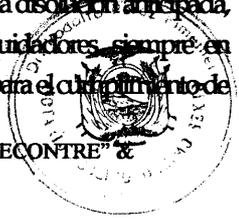
1 **Décimo Quinto:** De la elección del Presidente Ejecutivo y del
2 Gerente General de la Compañía.- El Presidente Ejecutivo y el
3 Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta
4 General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo
5 ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
6 requiere ser accionista de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto:**
7 **De las Atribuciones y Deberes del Presidente Ejecutivo.-**
8 **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
9 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y
10 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir
11 las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente
12 General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean
13 cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y
14 vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las
15 demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes
16 estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:** **De las Atribuciones y**
17 **Deberes del Gerente General.-** **Primero.-** Representar a la
18 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
19 extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a
20 la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
21 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando
22 el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena
23 marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones
24 que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**
25 **Octavo:** De la Subrogación al Gerente General de la Compañía.-
26 En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
27 definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el
28 **PRESIDENTE EJECUTIVO**, quien convocará inmediatamente a

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

M. Ochoa

L. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano S-111
del Cantón Guayaquil

1 la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación
2 de la persona que ha de reemplazarlo, cada caso.- Artículo
3 Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta
4 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal
5 para que examine la marcha económica de la compañía e informe
6 de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar
7 un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o
8 impedimento del Titular.- Artículo Vigésimo: Del Fondo de
9 Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de
10 cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
11 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva
12 legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el
13 cincuenta por ciento del capital social.- el fondo de reserva legal
14 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare
15 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas
16 podrá además acordar la formación de un reserva especial
17 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
18 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-
19 Artículo Vigésimo -Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los
20 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta
21 por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción
22 al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en
23 contrario de la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo
24 Segundo: De la Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales,
25 la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en
26 estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,
27 designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
28 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de

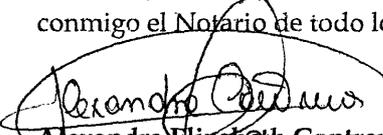


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

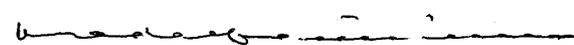
1 sus funciones- **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
2 **SOCIAL-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía
3 **CONSTRUCTORA - CAMINERA CORREA CONTRERAS**
4 **"CORRECONTRE" & ASOCIADOS S.A.** declaran que las ochocientas acciones
5 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente
6 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señora **Alexandra Elizabeth**
7 **Contreras Gallardo** ha suscrito **seiscientos cuarenta**, equivalentes a **seiscientos**
8 **cuarenta 00/100 Dólares** de los Estados Unidos de Norteamérica y la señora **Irlanda**
9 **Contreras Gallardo**, ha suscrito **ciento sesenta** acciones, equivalente a **ciento sesenta**
10 **00/100 DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLÁUSULA**
11 **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL-** Los accionistas fundadores de la
12 compañía **CONSTRUCTORA - CAMINERA CORREA CONTRERAS**
13 **"CORRECONTRE" & ASOCIADOS S.A.** declaran haber pagado el veinticinco
14 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
15 continuación se indica- la señora **Alexandra Elizabeth Contreras Gallardo**, ha
16 pagado en numerario la cantidad de **ciento sesenta 00/100 dólares** de los Estados
17 Unidos de Norteamérica, y, la señora **Irlanda Contreras Gallardo**, ha pagado en
18 numerario la cantidad de **cuarenta 00/100 dólares** de los Estados Unidos de
19 Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la
20 suma de **DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES** de los Estados Unidos de
21 Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja
22 de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de
23 inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del
24 Cantón Santa Elena.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
25 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este
26 instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado
27 **Gustavo Sánchez Cárdenas**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su
28 cabal perfeccionamiento. Firmado) Abogado Gustavo Sánchez Cárdenas. Registro

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

1 número nueve mil ciento treinta y cinco, del Colegio Abogados del Guayas.- Hasta
2 **aquí la minuta.**- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se
3 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
4 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída
5 esta escritura de Constitución de la Compañía Anónima
6 denominada **CONSTRUCTORA - CAMINERA CORREA**
7 **CONTRERAS "CORRECONTRE" & ASOCIADOS S.A.** de
8 principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes,
9 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
10 conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

11
12 
13 **Alexandra Elizabeth Contreras Gallardo**
14 C.C. No. 070221993-2
15 C.V. No. 144-0001

16
17 
18 **Irlanda Mirella Contreras Gallardo**
19 C.C. No. 070241505-0
20 C.V. No. 194 - 0054

21
22 
23 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
24 **Notario XVI del Cantón Guayaquil**
25
26
27
28

17
Matriz: 2009 Cia. Constructora - Caminera Correa Contreras "CORRECONTRE"
Asociados S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Not. P. Pimentel
del Cantón Guayaquil

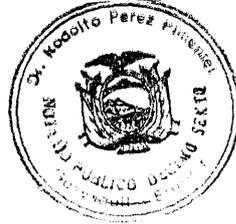
R. Pimentel

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifica.- El **Notario.-**

[Handwritten signature]



Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYASQUIL



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 09.G.IJ.0000521, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑÍAS, de Fecha 28 de Enero del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "CORRECONTRE" & ASOCIADOS S.A., celebrada el 09 de Enero del 2.009.-

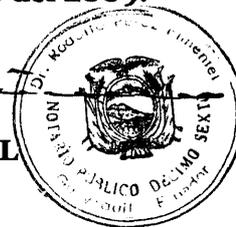
Guayaquil, a 26 de Enero del 2009.-



Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

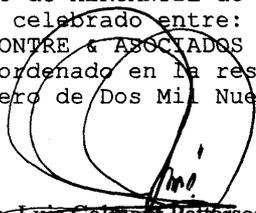
Notario XVI ** Guayaquil



R. Pérez P.
E. Rodolfo Pérez Pimentel
Not.º Público L.º de S.º de
del Cantón Guayaquil

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dos de Marzo de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 156 a 168 con el número de inscripción 26 celebrado entre:
([CONSTRUCTORA CAMINERA CORREA CONTRERAS CORRECONTE & ASOCIADOS S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [09.G.IJ.0000521] de fecha [Veintiocho de Enero de Dos Mil Nueve].




Ab. Luis Colmont Patterson
Firma del Registrador Encargado



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 007708

Guayaquil, 22 ABR 2009

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA -CAMINERA CORREA CONTRERAS "CORRECONTRE" & ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL